



San Andrés, Islas, dieciséis (16) de Enero de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2018-00013-00
Demandante	EDIFICIO HANSA REEF CLUB
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de HERNANDO BUITRAGO ROZO
Auto Interlocutorio No.	0006-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que dentro del lapso previsto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P. la parte actora a través de apoderado judicial, subsanó la irregularidad que presentaba el libelo demandador en los términos indicados, en el auto calendarado 22 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del C.G.P, el Despacho procederá a su admisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de EDIFICIO HANSA REEF CLUB, quien actúa a través de apoderado judicial contra Herederos Determinados e Indeterminados de HERNANDO BUITRAGO ROZO por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 11.405. 675.00)**, como capital por concepto de cuotas administrativas del apartamento 705

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones, es decir desde el día 31 de enero de 2018. Mas las costas del proceso.

TERCERO: Notificar a los demandados, del presente auto conforme lo consagrado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y en consonancia con el Art. 291 y 292 del C.G.P, correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

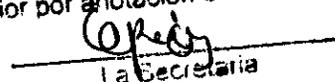
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 16
días del mes enero (2023) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 001


La Secretaria